



Santiago, 13 de noviembre de 2023

Resolución N° 4

Reclamación presentada por los apoderados de la lista de candidatos a Mesa Directiva Nacional encabezada por el Dr. Renato Acuña Lawrence.

Vistos y teniendo presente:

1. Que con fecha 11 de noviembre de 2023, la Comisión Nacional Electoral (en adelante, “la Comisión” o “CNE” indistintamente) se reunió para resolver la reclamación presentada el día 9 de los corrientes por los apoderados de la referida lista, actualmente inscrita para participar en las próximas elecciones de la Orden Médica.

2. Que dicha reclamación fue presentada por los doctores Miguel Ramos y Pablo Araya, apoderados de la lista de candidatos a Mesa Directiva Nacional encabezada por el Dr. Renato Acuña Lawrence y, en lo sustancial, plantean lo siguiente:

a) Definir la expresión “otras actividades oficiales” a que se refiere la Resolución N° 1, de 8 de noviembre de 2011, de esta Comisión.

b) Solicitan transparencia en los pagos de los eventos realizados por las distintas instancias del Colegio Médico.

c) Señalar que en el acto oficial del día del médico y otras actividades los candidatos en estas elecciones no podrán realizar discursos.

d) Inhabilitación del Dr. Mauricio Osorio Ulloa, candidato a Secretario Nacional de la Mesa directiva Nacional, por ser integrante del Tribunal Nacional de Ética.

e) Entrega del padrón electoral.

3. Que mediante la referida Resolución N° 1, de 8 de los corrientes, esta Comisión dispuso “*que la Mesa Directiva Nacional, los Consejos Regionales, las Agrupaciones Nacionales y todos los Departamentos u órganos de la Orden Médica deberán abstenerse de realizar actos de publicidad electoral, llamados a votar por determinadas listas o candidatos, o cualquier otro tipo de acción que pueda afectar la igualdad de oportunidades de quienes postulan a ejercer cargos de representación gremial, durante las actividades oficiales que se realicen en torno a la celebración del día del médico o durante otras actividades oficiales de la Orden. Los dirigentes en ejercicio deberán procurar que todos los candidatos puedan participar en estas actividades, sin realizar actividades de proselitismo electoral*”.

4. Que, de lo anterior, se colige que las actividades oficiales son todas aquellas realizadas por el Colegio Médico, con inversión de fondos institucionales.

5.- Que en cuanto al punto b) del considerando 2°, es del caso señalar que las facultades de esta Comisión están señaladas en el artículo 5° del Reglamento de Elecciones y consisten en ejercer la administración, supervigilancia y fiscalización del proceso electoral con todas aquellas facultades necesarias para su adecuada realización, velando por la transparencia y participación equitativa de



todos los candidatos y listas en competencia. En el ejercicio de sus funciones, podrá representar a cualquier autoridad del Colegio Médico el uso indebido de recursos o medios de comunicación de la Orden que pueda afectar la igualdad de condiciones que debe existir entre los candidatos que participan en el proceso electoral.

Por consiguiente, esta Comisión puede representar a quien corresponda el uso indebido de recursos, mas no disponer, a priori, la forma en que estos han de ser utilizados.

6. Que en cuanto a la petición de que en el acto oficial del día del médico y otras actividades los candidatos en estas elecciones no puedan realizar discursos, esta Comisión, en la mencionada Resolución N° 1, dispuso que los integrantes de la Mesa Directiva Nacional, los Consejos Regionales, las Agrupaciones Nacionales y todos los Departamentos u órganos de la Orden Médica han de abstenerse de realizar actos de publicidad electoral, llamados a votar por determinadas listas o candidatos, o cualquier otro tipo de acción que pueda afectar la igualdad de oportunidades de quienes postulan a ejercer cargos de representación gremial, lo que no impide que puedan realizar discursos, como corresponde a quien dirige la institución, con las limitaciones antes señaladas.

7. Que en cuanto a la situación del candidato a Secretario Nacional, Dr. Mauricio Osorio Ulloa, es del caso recordar que el artículo 8° del Reglamento de Tribunales de Ética de la Orden señala que los miembros de los Tribunales de Ética no podrán desempeñar simultáneamente funciones directivas en el Colegio Médico de Chile, debiendo renunciar a su cargo al momento de aceptar una candidatura a miembro de Mesa Directiva Nacional, o a Consejero General o Regional.

El Dr. Osorio Ulloa, con fecha 31 de octubre del año en curso, presentó su renuncia como integrante del Tribunal Nacional de Ética, mediante correo electrónico dirigido a la presidenta del referido Tribunal, Dra. Constanza Micolich Vergara, y al presidente de la Orden, Dr. Patricio Meza Rodríguez.

8. Que, por último, en cuanto a la petición de entrega del padrón electoral, se accederá a la petición, según se dirá.

En atención a las consideraciones señaladas, se dispone:

I. Que la Mesa Directiva Nacional, los Consejos Regionales, las Agrupaciones Nacionales y todos los Departamentos u órganos de la Orden Médica deberán abstenerse de realizar actos de publicidad electoral, llamados a votar por determinadas listas o candidatos, o cualquier otro tipo de acción que pueda afectar la igualdad de oportunidades de quienes postulan a ejercer cargos de representación gremial, durante actividades oficiales de la institución, financiadas con fondos del Colegio Médico.

II. Que no se accede a la petición de que esta Comisión intervenga en el control de los pagos que los órganos institucionales pueden realizar por carecer de atribuciones para ello.

III. Que no se accede a la petición de que se prohíba la realización de discursos por parte de las autoridades del Colegio Médico, por carecer esta



Comisión de atribuciones para ello. En todo caso, las autoridades deberán evitar cualquier acto de proselitismo electoral en tales circunstancias.

IV. Que el Dr. Osorio Ulloa ha dado estricto cumplimiento a lo preceptuado por el Reglamento de Tribunales de Ética, por lo que no se accede a la petición de inhabilitación.

V. Que se accede a la entrega del padrón electoral.

Notifíquese a las partes reclamantes, a la Mesa Directiva Nacional, Presidentes(as) y Secretarios(as) de los Consejos Regionales del Colegio Médico de Chile (A.G.) y de las Agrupaciones Nacionales.

Publíquese en la página web de Colegio Médico Chile.

Resoluciones acordadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión Nacional Electoral.

Dra. Gladys Bórquez Estefó

Dr. Jorge Tisné Torreblanca

Dr. Felipe Puelma Calvo

Dr. Gonzalo Sáez Torres

Dr. Gonzalo Ulloa Valenzuela